



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 1234

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 14219 del 27 de abril de 2004 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación visual generada por el establecimiento denominado **DROGUERIA QUINTAS DE SANTA BARBARA**, ubicado en la la Carrera 116 A N° 82 – 44 (nueva), Carrera 116 N° 84 – 24 (antigua), de la Localidad de Engativá.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 13 de mayo de 2004, en la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 4915 del 29 de junio de 2004. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 27108 del 6 de diciembre de 2004, por medio del cual se instó al representante legal de la mencionada droguería para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 10 de marzo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 5767 del 23 de abril de 2008, en el que se consignó que la droguería ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y en su lugar se encuentra funcionando un internet, establecimiento que cuenta con tres aviso en estructura metálica, y publicidad en las ventanas. Uno de los avisos se encuentra adosado al antepecho del segundo piso del predio, otro se encuentra ubicado en la fachada del establecimiento encima del puerta de ingreso al establecimiento y otro elemento publicitario adherido a la ventana del local.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 2 3 4

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado DROGUERIA QUINTAS DE SANTA BARBARA, ubicado en la ubicado en la la Carrera 116 A N° 82 - 44 (nueva), Carrera 116 N° 84 - 24 (antigua), de la Localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

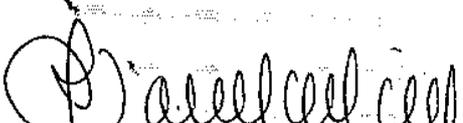
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 14219 del 27 de abril de 2004, requerimiento N° 27108 del 6 de diciembre de 2004, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado DROGUERIA QUINTAS DE SANTA BARBARA, ubicado en la ubicado en la la Carrera 116 A N° 82 - 44 (nueva), Carrera 116 N° 84 - 24 (antigua), de la Localidad de Engativá. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 5767 DEL 23-04-08